



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Verbal No. 2021 – 00102

Como quiera que la demanda de RECONVENCIÓN que antecede¹ recoge a plenitud las exigencias del artículo 371 del C.G del P., se **ADMITE** la misma que fuera incoada por **CONGO FILMS S.A.S.** en contra de **PROYECTARQ S.A.S.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado (reconvenido) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que la conteste y/o formule excepciones.

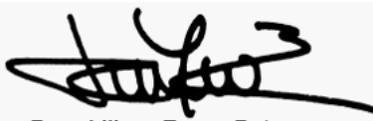
En virtud de lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 371 del *ibidem*, en armonía con el inciso 2º del canon 91 de la misma obra, notifíquese esta providencia por estado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 012 del 10 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [01DemandaReconvencion.pdf](#)